

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-26-0281

de

31 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-26-0033 de 27 de febrero de 2026 Que bajo la referencia número 25126-2-26-0032 del 27 de febrero de 2026, los señores LILIA MERCEDES BELLO DE BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.537.557, ANA ISABEL BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.402.491, ANA SOFIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.683, ARCELIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.696, CARLOS ARTURO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.415, CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.124, FABIO ALBERTO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.414, JOSE LUIS BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.699, MARLEN ROCIO BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.423.897, RAFAEL ANTONIO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.163, RICARDO ENRIQUE BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.009 y WILSON ORLANDO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.520, propietarios del predio identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960, con código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelón, presentaron ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio citado anteriormente.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, de la Vereda Canelón del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 y los planos aprobados mediante el citado acto, se pudo evidenciar que por error involuntario en el considerando 1 se consignó como número de identificación de la señora CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.121 siendo lo correcto citar el 20.421.124. Así mismo, en este mismo considerando se identificó como código catastral del predio el No. 25126000000000050560000000000, siendo lo correcto citar 25126000000000050705000000000.

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

4. Que en el considerando 20 del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 se digitó de forma equivocada información referente al lote 1A y en el artículo 2 es necesario precisar información del lote 1A resultante.
5. Que en el artículo primero del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 se identificó el predio con el código catastral No. 25126000000000050560000000000, siendo lo correcto citar 25126000000000050705000000000.
6. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
7. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 y que la información que se requiere precisar solamente corresponde a la precisión del número de identificación de la señora CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, el numero catastral del predio y de la descripción de información del lote 1A y lote 1A resultante, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente, se considera viable la corrección de estos errores formales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el número de identificación de la señora CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL en el considerando primero del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 el cual corresponde a 20.421.124 y el número catastral del predio el cual corresponde a 25126000000000050705000000000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el considerando No. 20 del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 el cual quedará así:

20. Que el área y dimensiones del lote con número catastral 25126000000000050705000000000 son las siguientes:

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-26-028131 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LOTE 1A 176-150960			ÁREA: 1.714,61
	PUNTO	DISTANCIA / ML	COLINDANTE
NORTE	9	52,84	LOTE 2A
	13		
ORIENTE	13	32,08	SERVIDUMBRE / 176-145733
	19		
SUR	19	54,12	LOTE 3A Y LOTE 5
	7		
OCCIDENTE	7	32,11	25126000000000050826000000-000
	8		
	9		

ARTÍCULO TERCERO: Corregir en el artículo primero del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 el número catastral del predio el cual corresponde al 51260000000000050705000000000.

ARTÍCULO CUARTO: Corregir el artículo segundo del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026 el cual quedará así:

ARTICULO 2º LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN**ÁREAS GENERALES:**

LOTE 1A RESULTANTE			ÁREA: 996,50
	PUNTO	DISTANCIA / ML	COLINDANTE
NORTE	9	24,77	LOTE 2A
	13A		
	13B	28,06	LOTE 2A RESULTANTE
	13C		
ORIENTE	13A	25,59	LOTE 2A RESULTANTE
	13B		
	13C	6,5	SERVIDUMBRE / 176-145733
	19		
SUR	19	31	LOTE 5
	20A		
	7	23,12	LOTE 3A
OCCIDENTE	7	21,08	25126000000000050826000000-000
	8		
	9	11,03	

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-26-0281

de

31 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960 y con el código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LOTE 2A RESULTANTE			ÁREA: 718,11
	PUNTO	DISTANCIA / ML	COLINDANTE
NORTE	13A	28,07	LOTE 2A
	13		
ORIENTE	13	25,58	SERVIDUMBRE / 176-145733
	13C		
SUR	13C	28,06	LOTE 1A RESULTANTE
	13B		
OCCIDENTE	13B	25,59	LOTE 1A RESULTANTE
	13A		

ARTÍCULO QUINTO: Las demás condiciones de la Licencia de Subdivisión Rural aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores LILIA MERCEDES BELLO DE BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.537.557, ANA ISABEL BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.402.491, ANA SOFIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.683, ARCELIA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.696, CARLOS ARTURO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.415, CARMEN ELISA BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.421.124, FABIO ALBERTO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 197.414, JOSE LUIS BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.699, MARLEN ROCIO BELLO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.423.897, RAFAEL ANTONIO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.163, RICARDO ENRIQUE BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.009 y WILSON ORLANDO BELLO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.520, propietarios del predio identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960, con código catastral 25126000000000050705000000000, ubicado en la Vereda Canelón del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

Expediente 25126-2-26-0033

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-26-0281

de 31 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0248 del 16 de julio de 2026, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como LOTE UNO A (1A), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 150960 y con el código catastral 2512600000000005070500000000, ubicado en la Vereda Canelon del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá a los

04 SEP 2026


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ.



ESPACIO BIOMICO